

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048**, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General señor **Ramón M. Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0063210-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De otra parte, **OFFITEK SRL**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 1-01-89393-1**, con asiento social en la calle Armando Oscar Pacheco 1-B, Urbanización Fernández, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente señor **Engerbert Andrés Ortiz Castillo**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1408153-2, residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE necesita proveerse de material gastable, tintas, toners y cartuchos, para ser utilizados en las diferentes oficinas de la Dirección General.

RESULTA: Que en fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año 2018, fue publicado el aviso de convocatoria tanto en el portal institucional como en el portal de compras.

RESULTA: Que para este procedimiento fueron invitadas a presentar propuestas las empresas: **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** y **F&G OFFICE SOLUTION SRL**.

POR CUANTO: Que según Acta de Adjudicación de fecha cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018) resultó adjudicataria la empresa **OFFITEK SRL**, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD\$424,758.35)**, en razón a la calidad, diversidad e idoneidad del oferente y cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR**, es una sociedad comercial que tiene por objeto principal la importación y venta de suministros de oficina, mobiliario de oficina y computadora en general, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de licito comercio.



POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que **EL PROVEEDOR** es calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios de **EL PROVEEDOR** para la adquisición de materiales gastables, tintas, toners y cartuchos para ser utilizados en las oficinas de esta Dirección General de Pasaportes, según orden de compra anexa.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO

EL CLIENTE pagará a **EL PROVEEDOR** para el suministro objeto del presente contrato la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD\$424,758.35)**, pagaderos a presentación de factura. .

Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS)

LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo modificar el precio y la forma de pago antes indicado por el Servicio mediante la firma de ambas partes del documento que éstas establezcan para estos fines.

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



E.O.
[Handwritten signature]

ARTÍCULO 5: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana.

LAS PARTES, para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES
Avenida George Washington
esquina Héroes de Luperón
Santo Domingo, D. N.
Tel.: (809) 809-532-4233

LA CONTRATISTA:

OFFITEK SRL
Calle Armando Oscar Pacheco 1-B
Urbanización Fernández
Santo Domingo, D. N.
Tel.: (809) 566-5151

ARTÍCULO 6: NATURALEZA DEL CONTRATO

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes muebles objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **LA CONTRATISTA**, salvo las previstas en el mismo.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO 8: ACUERDOS VERBALES

Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **LA CONTRATISTA**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.



Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO 9: ESTIPULACIONES ADICIONALES

No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por **LA CONTRATISTA** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



Ramón M. Rodríguez
Director General
Dirección General de Pasaportes



Engerbert Andrés Ortiz Castillo
Gerente
Offitek SRL

Yo, Dra. **María Antonia De Los Ángeles Cabrera**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por el señor **Ramón M. Rodríguez** y el señor **Engerbert Andrés Ortiz Castillo**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



Dra. **María Antonia De Los Ángeles Cabrera**
Abogado Notario
Matrícula No. 6761

